

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 07 de 2024.

Señora Juez, le informo que en el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita que se sustituya el poder a otra profesional del derecho. Sírvase proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE COROZAL – SUCRE

Siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE ARTURO BARRIOS DOMINGUEZ

DEMANDADO: EVER JULIO MONTERROZA MENDEZ

RADICADO: 702154089001-2016-00052-00

ASUNTO: Auto que sustituye el poder

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, manifiesta al despacho que sustituye el poder a la doctora **CINDY PAOLA RUIZ VERGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.005.569.958**, portadora de la Licencia Temporal **No. 35887** del C. S. De la J., para que continúe con la representación del señor del demandante.

Por otro lado, la nueva apoderada presentó liquidación adicional del crédito, a la que se le dará traslado a través de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **CINDY PAOLA RUIZ VERGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.005.569.958**, portadora de la Licencia Temporal **No. 35887** del C. S. De la J., como apoderada del señor **JORGE ARTURO BARRIOS DOMINGUEZ**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA